



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 003 DE 1993
(FEBRERO 25)

Por el cual se modifican los artículos 89 y 90 del Acuerdo 017 de 1.990 y los Artículos 290 y 291 del Decreto 401 de 1.990.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de las facultades Constitucionales Legales conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional numeral 49 y el artículo 233 ordinal C del Decreto 1333 de 1.986 y

CONSIDERANDO:

1- Que el Ordinal C. artículo 233 del Decreto 1333 de 1.986 fija como una renta Municipal el Impuesto por el uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas.

2- Que por Acuerdo 017 de 1.990 y el artículo 290 del Decreto 401 de 1.990 (Código de Rentas del Municipio) define como hecho generador de ocupación de vías, la ocupación que hagan los particulares de las vías públicas con materiales de ocupación y desechos.

3-Que se ha dado una errónea aplicación a esta disposición por parte de los constructores, ya que con base en la misma construyen o cierran las vías lo cual constituye una apropiación contra el derecho al espacio público y un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre.

ACUERDA

Artículo 19: El título VI del aparte III del Decreto 401 de 1.990 y del Acuerdo 017 de 1.990 quedarán así: " Del Impuesto por el Uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas".

Artículo 20: Modificar el artículo 89 del Acuerdo 017 de 1.990 y el artículo 290 del Decreto 401 de 1.990 los cuales quedarán así: **HECHO GENERADOR:** Este Impuesto se causa por el uso del Subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas que hagan los particulares cuando desarrollen actividades de construcción.

LO QUE DEBE TENER LOS LEGALES
Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

003

DE 19 93

(FEBRERO 25)

Artículo 3º: Modificar el artículo 90 del Acuerdo 017 de 1.990 y el artículo 291 del Decreto 401 de 1.990 los cuales quedarán así:
TARIFA: El Impuesto de uso del subsuelo en las vías públicas y por excavaciones en las mismas, será igual al 10% de la liquidación del Impuesto de Delineación y Urbanismo.

Artículo 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los 25 días del mes de Febrero de 1.993

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YAREZ



EL SECRETARIO

HUBERTO RUEDA GUILDRON



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo N°003 de 1.993 fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes, de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YAREZ



EL SECRETARIO

HUBERTO RUEDA GUILDRON



DOCUMENTO QUE DEBE DE SE AJUSTAR A LOS REQUISITOS LEGALES Oficina Juridica del Municipio de Bucaramanga

(Febrero 25)

cibido, hoy 3 de Marzo de 1993

El Secretario General(E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Ocho (8) Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General(E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el Anterior Acuerdo No. 003 del 25 de Febrero de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy 8 de Marzo de 1993.

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General(E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY



jm